

2017-013 cuaderno 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2017-0013

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

- 1.- Agréguese a los autos la comunicación proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, en la que informa que el demandado MARCO ANTONIO PERICO MARTÍNEZ, no está vinculado laboralmente a esa entidad desde el 3 de febrero de 2020.
- 2.- Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá indicar el número o radicación del expediente respecto del cual pretende se declare el embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ